CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
PANAMA R.P.

ACUERDO Nº 100

De 29 de julio de 2008.

Por el cual se autoriza al señor Alcalde a negociar y contratar directamente con la empresa Metales Preciosos Panamá, el contrato para la confección de veinte (20) llaves de la Ciudad de Panamá, en bronce con baño de oro de 24 kilates y esmalte con el Escudo del Municipio y la siguiente inscripción: Ciudad de Panamá 15 de agosto de 1519.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ,
En uso de sus facultades legales y,

C O N S I D E R A N D O :

Que el Señor Alcalde solicita sea presentada a la consideración del Honorable Consejo Municipal de Panamá, excepción del cumplimiento del requisito de selección de contratista y la autorización para contratar y negociar directamente con la empresa Metales Preciosos Panamá el contrato para la confección de veinte (20) llaves de la Ciudad de Panamá en bronce con baño de oro de 24 kilates y esmalte con el Escudo del Municipio y la siguiente inscripción: Ciudad de Panamá 15 de agosto de 1519;

Que la actual administración alcaldicia se ha caracterizado por rendir homenaje y condecorar a distinguidas personalidades nacionales e internacionales por sus valiosos aportes en el ámbito social, educativo, cultural y deportivo con la entrega de las llaves de la ciudad de panamá., máxima distinción de la comuna capitalina;

Que en los últimos años la empresa Metales Preciosos Panamá ha sido la encargada de confeccionar estás valiosas condecoraciones, demostrando vasta experiencia, calidad en los materiales y finos acabados en los trabajos requeridos, por lo que se solicita que el tramite correspondiente se realice a través de una contratación directa con la citada empresa;

Que para tales fines se ha recibido propuesta de la empresa Metales Preciosos Panamá, para la confección de veinte (20) llaves de la Ciudad de Panamá en bronce con baño de oro de 24 kilates, por un monto total de Dos Mil Seiscientos Veinticinco Balboas con 00/100 (B/.2,625.00);

Que el artículo 56, numeral 1 de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, adicionado por el Artículo 166 del Decreto Ejecutivo Nº 366 de 29 de diciembre de 2006, establece que no será necesaria la celebración de procedimiento de selección de contratista cuando se trate de la adquisición de bienes o su arrendamiento, en los cuales no haya más de un oferente o en aquellos que, según informe técnico oficial fundado, no haya sustituto adecuado;

Que el Artículo 4 de la Ley Nº 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, faculta al Alcalde a adquirir bienes y servicios, siempre y cuando se encuentre legalmente autorizado por el Concejo.

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Alcalde a negociar y contratar directamente con la empresa Metales Preciosos Panamá, el contrato para la confección de veinte (20) llaves de la Ciudad de Panamá en bronce con baño de oro de 24 kilates y esmalte con el Escudo del Municipio y la siguiente inscripción: Ciudad de Panamá 15 de agosto de 1519, por la suma de hasta Dos Mil Seiscientos

Veinticinco Balboas con 00/100 (B/.2,625.00), que incluye el cobro del cinco por ciento (5%) en concepto de ITBMS (Ley 6 de febrero de 2005).

ARTÍCULO SEGUNDO: La erogación correspondiente a este gasto será cargado a la partida presupuestaria Nº 5.76.0.9.001.03.05.279 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Panamá.

ARTÍCULO TERCERO: Que esta contratación directa se perfeccionará mediante la confección de una orden de compra.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

EL PRESIDENTE,

H.C. VIRGILIO CRESPO

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. HUGO HENRIQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL,

JOSÉ DE LA ROSA CASTILLO

solangel.-

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 5 de agosto de 2008

Aprobado:
EL ALCALDE ENCARGADO

IVÁN ARROCHA CHEVALIER

Ejecútese y Cúmplase:
LA SECRETARIA GENERAL

NORBERTA A. TEJADA CANO